



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE E.A.A DE SANTA ANA E.S.P. S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO No	EAA-INT-007-2025
CONTRATANTE	E.A.A DE SANTA ANA E.S.P S.A. NIT: 830.008.280-3 TEL: (601) 7213450 CARRERA 11C No. 31A-22 SUR Email: gerencia@acueductosantaana.com SOACHA
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXX TEL: XXXXXXXXX DIRECCION Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REPOSICIÓN POZO NO 2 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE SANTA ANA
VALOR DEL CONTRATO	XXXXXXXXXXXXX DE PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXXXXX), ESTE VALOR INCLUIDO IVA
CIUDAD	SOACHA – CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	DIECISEIS (16) MES
FECHA PRESENTE CONTRATO	XX DE XXXXXX DE 2025

Son partes celebrantes del presente contrato,

La **E.A.A. SANTA ANA E.S.P S.A.**; sociedad comercial con NIT N.º 830.008.280-3, constituida por escritura pública No. 1657 notaria 30 del círculo de Bogotá del 14 de junio de 1995, inscrita el 08 de agosto de 1995 bajo el número 503522 del libro IX, representada legalmente por **DIANA MARIA ALDANA ROMERO**, identificada con CC No 52.833.318, quien en el presente contrato y para todos los efectos se denominará **LA CONTRATANTE**.

Y por la otra, **XXXXXXXXXXXXX**, sociedad comercial con XXXXXXXXX, constituida por documento privado, sin número del 18 de agosto de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 20 de agosto de 2020, bajo el número 02607881 del libro IX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con C.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las partes aquí relacionadas hemos convenido celebrar el presente contrato de ejecución de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales aplicables en la materia:



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO- ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REPOSICIÓN POZO NO 2 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE SANTA ANA E.S.P S.A.

CLAUSULA SEGUNDA- _ALCANCE DEL CONTRATO- El presente contrato tiene como objeto la reposición del pozo subterráneo ubicado en la urbanización Quintas de Santa Ana, el cual se desarrollará por fases así:

FASE I – ESTUDIO GEOELECTRICO

1. Estudio Geo eléctrico:

Realización de un estudio geo eléctrico para determinar las características del subsuelo, incluyendo la identificación de acuíferos, resistividad y otros parámetros relevantes para la perforación, este estudio de prospección geo eléctrica tiene como finalidad la localización de aguas subterráneas, con proyecciones de exploración de aguas subterráneas (profundidad de investigación de 500 m - 4 puntos de investigación). incluye trabajo de campo, entrega de informe con resultados y recomendaciones y acompañamiento ante la CAR para la gestión del permiso de exploración y deberá contener:

1.1 Estudio de Viabilidad

- Evaluación de la demanda de agua potable en la zona.
- Análisis de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos.
- Estudio geológico e hidrogeológico del área.

1.2 Diseño del Pozo:

- Definición de la ubicación y profundidad del pozo.
- Selección de la tecnología de perforación adecuada.
- Planos, especificaciones y cantidades preliminares de obra de construcción.
- Cronograma de ejecución de la obra.
- Diseño del sistema de captación y bombeo.

2. Obtención de Permisos:

- Gestión y obtención de todos los permisos y licencias necesarios ante las autoridades competentes para la perforación y construcción del pozo, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental y de recursos hídricos y deberá contemplar:
- Obtención de permisos necesarios de las autoridades ambientales y de agua.
- Cumplimiento de normativas locales y nacionales.
- Cronograma de ejecución del proyecto que incluya los tiempos requeridos por la corporación autónoma para emitir la resolución respectiva en la que autorice la perforación del pozo a reponer.

Entregables Fase I del Proyecto

1. Informe de Estudio de Viabilidad:

- Documentación que incluya análisis de demanda, disponibilidad de recursos y recomendaciones.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

2. Plan de Diseño del Pozo:

- Documentos técnicos que detallen el diseño del pozo y los sistemas asociados.

3. Permisos y Licencias:

- Copias de todos los permisos y licencias obtenidos para la perforación.

FASE II – CONSTRUCCIÓN DE POZO DE REPOSICION

3. Construcción del Pozo:

Ejecución de la perforación del pozo subterráneo de acuerdo con el diseño técnico aprobado, incluyendo la instalación de tuberías, sistemas de captación y cualquier infraestructura necesaria para el funcionamiento del pozo.

La empresa con base en la aprobación de la Corporación adelantará los trámites para contar con la servidumbre del predio en donde se perforará el pozo No 2.

3.1 Perforación del Pozo:

- Ejecución de la perforación según el diseño establecido.
- Monitoreo de la calidad del agua durante la perforación.

3.2. Instalación de Equipos:

- Instalación de bombas, tuberías y sistemas de control.

4. Pruebas de Funcionamiento:

- Realización de pruebas de bombeo y análisis de la calidad del agua para verificar el rendimiento del pozo y asegurar que cumple con los estándares de potabilidad establecidos.

Pruebas y Evaluación:

- Conexión a la red de aducción
- Realización de pruebas de bombeo para evaluar el rendimiento del pozo.
- Análisis de la calidad del agua para asegurar que cumpla con los estándares de potabilidad.

5. Puesta en Funcionamiento:

- Implementación de los sistemas de control y monitoreo necesarios para la operación del pozo, así como la capacitación del personal encargado de su manejo y mantenimiento.

5.1 Capacitación y Transferencia de Conocimientos:

- Capacitación al personal local sobre el manejo y mantenimiento del pozo.

5.2 Plan de Monitoreo y Mantenimiento:

- Establecimiento de un plan para el monitoreo continuo de la calidad y cantidad de agua.
- Definición de un programa de mantenimiento preventivo.

Entregables Fase II del Proyecto

4. Registro de Perforación:



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

- Documentación que incluya detalles del proceso de perforación, profundidades alcanzadas y condiciones encontradas.

5. Informe de Pruebas de Bombeo:

- Resultados de las pruebas de rendimiento y calidad del agua.

6. Manual de Operación y Mantenimiento:

- Guía para el manejo y mantenimiento del pozo y sus equipos.

7. Plan de Monitoreo:

- Documento que detalle el plan de monitoreo y mantenimiento a largo plazo.

8. Informe Final del Proyecto:

- Resumen de todas las actividades realizadas, resultados obtenidos y recomendaciones para el futuro.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE a) Facilitar a EL CONTRATISTA, de manera oportuna, el acceso a la información, recursos (físicos y humanos), medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de la gestión contratada. b) Cumplir oportunamente, es decir, en la forma y en los plazos acordados, con la remuneración por la prestación de los servicios independientes. C) Entregar la información solicitada ya sea en medio magnético o físico) Entregar información proveniente de diferente software de gestión.

CLAUSULA CUARTA- -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: a) Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna, con el objeto del contrato y con todas y cada una de las actividades integrantes del alcance del presente contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, tal como se describe en el objeto de este. b) Planear, organizar y controlar los esfuerzos de trabajo y los recursos que invierta **LA CONTRATANTE** para el desarrollo de las actividades establecidas en la cláusula primera del presente contrato. c) Entregar los informes producto de las actividades realizadas conforme a la cláusula PRIMERA del presente contrato. d) Y las demás establecidas en el Manual del Contratista de la E.A.A. SANTA ANA E.S.P S.A., el cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. Este contrato se ejecutará a ciencia y conciencia de **EL CONTRATISTA** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que imponen sus actividades, disciplina y perfil comercial, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por **LA CONTRATANTE**. Así mismo acatando el ordenamiento, su conocimiento, socialización y aceptación del Código de Ética para Contratistas y Proveedores, el cual es un requisito previo a la celebración de todos los contratos y demás documentos suscritos entre EAA Santa Ana ESP S.A. y los Contratistas y/o Proveedores. Anexo 1. CODIGO DE ETICA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, el cual forma parte integral del presente contrato.

Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, **EL CONTRATISTA** las hará saber a **LA CONTRATANTE** a fin de



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades, o para proceder a la resolución del contrato si fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasará a ser proporcional a los servicios cumplidos.

CLAUSULA QUINTA–VALOR: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la obra que este último ejecute de acuerdo a las especificaciones, unidades de medida y cantidades indicadas en el cuadro de cantidades, especificaciones y precios unitarios (Ver Cuadro), la cual se estima para efectos fiscales en «xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx» M/C) («\$\$\$\$\$\$») incluido el IVA vigente a la fecha de la presentación de este contrato, estimado sobre el ___% de utilidad, el valor estimado incluye un AIU equivalente al ___%. Discriminados así:

CLAUSULA SEXTA–FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA

El pago del contrato se realizará por fases así:

Para la Fase I se realizará el pago contra la entrega a satisfacción del informe final.

Para la Fase II con base en el resultado de la Fase I y en caso en que la profundidad de la perforación haya variado respecto a la profundidad estimada en el formulario Económico, se realizará el ajuste al presupuesto de la Fase II y se deberá realizar la modificación respectiva por solicitud del contratista, una vez aprobado el presupuesto para la fase II se realizara el pago así:

Anticipo: LA EMPRESA realizará un pago inicial equivalente al 30% del valor total de la Fase II aprobado, que será entregado antes del inicio de las actividades de la fase II. Este anticipo servirá para cubrir los costos iniciales y asegurar el compromiso de ambas partes.

Pagos Parciales por Hitos: Los pagos subsiguientes se realizarán en función del cumplimiento de hitos específicos definidos a continuación, y se efectuará una vez que se haya verificado y aprobado formalmente el cumplimiento del hito correspondiente.

1. **Hito No 1:** Perforación de los primeros 100 mt y corresponderá a 20% del valor total de la Fase II aprobada.
2. **Hito No 2:** Perforación del mt 300 de profundidad o la mitad de la profundidad definida en el estudio geo eléctrica corresponderá a 25% del valor total de la Fase II aprobada.
3. **Hito No 3:** Perforación de la profundidad total definida en el estudio geo eléctrica corresponderá a 25% del valor total de la Fase II aprobada.
4. **Hito No 4:** Instalación de la Tubería y encamisado y enrejillado del pozo corresponderá a 20% del valor total de la Fase II aprobada.
5. **Hito No 5:** Lavado, desarrollo, pruebas de bombeo, construcción base del pozo y entrega de los informes Guía para el manejo y mantenimiento del pozo y sus equipos, documento que detalle el plan de monitoreo y mantenimiento a largo plazo. Resumen de todas las actividades realizadas, resultados obtenidos y recomendaciones para el futuro. corresponderá a 10% del valor total de la Fase II aprobada

Verificación y Aprobación: La verificación del cumplimiento de cada hito será realizada por el SUPEVISOR quien emitirá un informe de aprobación. Solo tras la aprobación formal se procederá con el pago correspondiente.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de las actividades se tiene previsto que se desarrollaran por fases las cuales se establecen para una ejecución total de dieciséis (16) meses. Dicho plazo se contará partir de la firma del acta de inicio y sólo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, a través de aviso escrito remitido con mínimo cinco (5) días calendario de cancelación.

Inversiones			M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M 10	M 11	M 12	M 13	M 14	M 15	M 16	Duración
2025-1. Reposición Pozo 2 31 Ips																			
Fase I																			7 meses
Estudios Prospección																			1 mes
Permiso de Exploración CAR																			6 meses
Fase II																			9 meses
Perforación y Tubería																			4 meses
Equipo e Instalaciones																			3 meses
Tubería de aducción																			2 meses
Pruebas y Comisionamiento																			2 meses
Sellamiento Tub colapsado																			5 dias

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin embargo, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente cuando como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia de **EL CONTRATISTA** se cause perjuicio económico significativo al **CONTRATANTE**, o por la adopción de decisiones de aquél último que excedan sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. –EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes no existe relación laboral alguna. En consecuencia, no hace parte de la carga obligacional del primero lo correspondiente a las prestaciones sociales, (salud, riegos laborales y pensiones), que serán de exclusiva competencia del segundo.

CLAUSULA NOVENA- -TERMINACIÓN ANTICIPADA: No obstante, lo anterior, este contrato podrá ser terminado de común acuerdo por las partes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato además de las legales las siguientes: **a)** El contrato terminará por el vencimiento del término inicial o de sus prórrogas si ninguna de las partes solicita en la forma prevista su renovación. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, sin que éste implique indemnización alguna. **c)** **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios previo aviso por escrito al **CONTRATANTE** con una anticipación de mínimo quince (15) días calendario a su retiro. **d)** **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando por razones claramente justificadas, considere que **EL CONTRATISTA** no está dando cumplimiento a las obligaciones encomendadas, para lo cual deberá dar aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación de mínimo quince (15) días calendario.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato:

Cumplimiento: El contratista deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; con una vigencia igual al plazo del contrato y noventa (90) días más; **b) Estabilidad y Calidad de la obra:** Que ampare a la entidad de los daños o deterioros que pueda sufrir una obra después de su entrega, imputables al contratista. Esta garantía forma parte de la garantía única de cumplimiento y busca proteger contra vicios ocultos o defectos en la construcción que no fueron evidentes al momento de la entrega, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato a celebrar; y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo final de la obra; **c) Pago de salarios, Prestaciones e Indemnizaciones:** Que ampare el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y noventa (90) días más
Estabilidad y Calidad de la obra	20% del valor del contrato	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo final de la obra
Pago de salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Acueducto y Alcantarillado SANTA ANA . E.S.P. SA., identificada con NIT y EL CONTRATISTA



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	20% del valor total del contrato
Vigencia	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Beneficiarios	Terceros afectados y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado SANTA ANA . E.S.P. SA., identificada con NIT. 830008280-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** facultará al **CONTRATANTE** para exigir el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, a título de cláusula penal, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento y que no alcancen a ser cubiertos por la cantidad prevista como pena.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que surja en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA CONTRATISTA** llegue a asumir frente a personal subordinado o terceros que se vinculen con ella a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento provenga del resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA–VIGILANCIA Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATANTE** o su representante designará un Interventor (a) quien ejercerá las funciones de Interventoría, supervisión y vigilancia, en la ejecución de los servicios profesionales contratados, y **EL CONTRATISTA** deberá acatar las observaciones que le son inherentes a tal Interventor (a), La interventoría del contrato debe revisar los informes de actividades y las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA** para su cancelación, de igual modo debe atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación del desarrollo de las actividades del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE**. Por consiguiente, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE**, pero se someterá a la interventoría del contrato por parte de quien haya sido designado por el representante legal de la empresa para este propósito. **LA CONTRATANTE**, iniciará labores con la firma del acta de inicio, y los informes de actividades serán entregados de manera mensual a la supervisora del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– INFORMES En desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar **AL CONTRATANTE**, deberá entregar dichas actividades en un plazo de 10 días hábiles para instalación así mismo se debe entregar un informe de dicho trabajo, con la relación de las actividades efectivamente realizadas y validadas por el Supervisor del contrato y la gerencia de EAA DE SANTA ANA ESP S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA– CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA CONTRATANTE** a guardar absoluta confidencialidad de los temas conocidos al interior de la empresa EAA DE SANTA ANA E.S.P. S.A., tales como información de clientes, bases de datos, procesos y procedimientos o información técnica propia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, manejo de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, muestreos o resultados de los mismos, claves de seguridad, manejo de software, información logística, económica, contable o comercial, suministros, proveedores y demás que considere la empresa; esta confidencialidad aplicará incluso después de terminado el contrato. La información confidencial deberá ser utilizada exclusivamente por **EL CONTRATISTA**, para beneficio de la empresa en el desarrollo del presente contrato; Para



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

los efectos de este Contrato, el término “Información Confidencial” comprenderá cualquier información y documentación que **LA CONTRATANTE** revele a el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ser etiquetada como tal y que de manera enunciativa y no limitativa consiste en: datos personales de los empleados de **LA CONTRATANTE**, cifras, secretos industriales, secretos comerciales, información técnica, estrategias de mercado, procesos, planes, estrategias; cualquier información referente a desarrollos, técnicas, planes o proyectos, fórmulas de negocios, compilaciones o registros, información relativa a investigaciones, registros de desarrollo de proyectos o investigaciones, tarifas, programas de cómputo, procedimientos, lineamientos o políticas internas, know-how, patentes, ideas, signos distintivos, diseños, modelos de utilidad, prestaciones de servicios, reportes de avances o progresos, materiales, costos, procedimientos de seguridad y/o adquisiciones, información financiera o cualquier otra debidamente revelada a la otra parte, sus empleados, apoderados, auditores externos, consultores y otros contratistas ya sea de manera verbal y no verbal, por medios electrónicos o por medio de imágenes o cualquier otro medio, como consecuencia de la negociación y la ejecución de este Contrato, reconociendo las partes que dicha información es considerada como secreto industrial.

EI CONTRATISTA se obliga, durante la vigencia del presente contrato y hasta por 5 (cinco) años contados a partir de su terminación, a mantener en secreto y a tratar toda la información de **LA CONTRATANTE** a la que tenga acceso como Información Confidencial incluyendo que por cualquier medio o motivo obtenga o le sea provista o bien si dicha información haya sido revelada para la consecución de las obligaciones que **LA CONTRATANTE** tenga, así mismo al **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en un lugar seguro y fuera del alcance de terceras personas dicha información.

EI CONTRATISTA se obliga a informar de esta obligación a sus representantes, empleados, agentes, consultores, asesores, directores y a cerciorarse de su cumplimiento.

EI CONTRATISTA conviene y se obliga a hacer uso de la información de **LA CONTRATANTE** y/o de cualquier tercero, únicamente para llevar a cabo el presente Contrato, ya que, en caso contrario, será responsable frente a **LA CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que le ocasione tal divulgación, tanto entre las Partes, como entre **LA CONTRATANTE** y cualquier tercero, derivado de la relación comercial y/o contractual que exista entre ellos. La información recibida por **EL CONTRATISTA** sólo podrá ser proporcionada al personal que intervenga en la ejecución de este Contrato.

EI CONTRATISTA está obligado a no utilizar o divulgar, en ninguna circunstancia, total o parcialmente la información confidencial que **LA CONTRATANTE** le proporcione. En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera entregar, divulgar o conservar alguna información de **LA CONTRATANTE**, deberá recabar autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**, sin embargo, **EL CONTRATISTA** deberá estar siempre en condiciones de dar cuenta de toda la información recibida en estos términos.

Las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo la presente Cláusula no se aplicarán en los casos en que la información:

a) Ya era conocida por medios legales por **EL CONTRATISTA** o sus representantes, en el momento en que tuvo acceso a la Información Confidencial de **LA CONTRATANTE**, lo cual deberá constatar mediante sus registros.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

b) Sea, en cualquier tiempo y por cualquier forma, parte del dominio público, siempre y cuando ello no ocurra por un acto u omisión del **CONTRATISTA** o sus representantes, en violación a este contrato o a la legislación aplicable.

c) Que **EL CONTRATISTA** reciba lícitamente la misma información de un tercero ajeno a este contrato y que tenga el derecho de mostrarla libre de restricciones.

d) Deba ser revelada por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con requerimientos gubernamentales, administrativos, o judiciales a los cuales esté sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria para ella y que de no hacerlo incurra en responsabilidad civil, penal o administrativa.

El **CONTRATISTA** se obliga a no usar, en beneficio propio o de terceros, dicha Información Confidencial, conocimiento y/o experiencia en detrimento de **LA CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – METODOLOGIA: Para el desarrollo del contrato se utilizará como insumos la información existente en la EAA DE SANTA ANA ESP SA, la solicitud y entrega de información se efectuara a través de reuniones o comunicados vía E-mail o de manera telefónica y el desarrollo de la metodología será la siguiente: a) Se realizará un listado de información que requiere el contratista, b) Reuniones vía meet, teams o telefónica para aclarar temas relacionados con la información requerida, c) Verificación de información disponible en poder del contratante., d) Solicitud de información adicional al Contratante., e) Análisis de la información recolectada, f) Informe Final con las recomendaciones y Manual de funcionamiento de las aplicaciones.

CLAUSULA VIGESIMA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e informada a **LA CONTRATANTE** a tratar sus datos personales, todo dentro de lo establecido en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. - Durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad conforme con la norma de Seguridad y salud en el trabajo. **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a todo su personal vinculado al presente contrato al sistema de seguridad social o sea a una entidad promotora de salud EPS, una administradora de riesgos laborales ARL, una administradora de fondos de pensiones AFP y una caja de compensación familiar, y demás requisitos contemplados en el código sustantivo del trabajo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Soacha y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **LA CONTRATANTE** en la: CRA 11c No. 31ª – 22 sur Quintas de Santa Ana, o en el correo electrónico gerencia@acueductosantaana.com, **EL CONTRATISTA** en la: _____ Bogotá D.C, o en el correo electrónico: _____



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA ANA ESP S.A

NIT: 830.008.280-3

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Soacha, Cundinamarca el día XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

DIANA MARIA ALDANA ROMERO
C.C. 52.833.318 de Bogotá DC
Representante Legal
EAA DE SANTA ANA E.S.P S. A
gerencia@acueductosantaana.com

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC. No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
[XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](#)